

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 82604

Ref. Expediente N° NC2017/0002300

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de marzo de 2017, con el N° NC2017/0002300, por DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE UN INTERPOLÍMERO DE CLORURO DE VINILIDENO, UNA PELÍCULA ELABORADA A PARTIR DE ESTA Y UN ARTÍCULO QUE INCLUYE LA PELÍCULA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/044415 del 10 de agosto de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 795 el 9 de junio de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7792, notificado el 25 de junio de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0002300 el 19 de septiembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que rempazan las originalmente presentadas. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0002300 del 19 de septiembre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Página 1 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82604

Ref. Expediente N° NC2017/0002300

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0002300 el 19 de mayo de 2017, solicitó la modificación del título a: “MEZCLA QUE COMPRENDE UN INTERPOLÍMERO DE CLORURO DE VINILIDENO Y UNA PELÍCULA ELABORADA A PARTIR DE ÉSTA”, la cual no se acepta porque falta el componente interpolímero de Etileno-Acrilato en la mezcla. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “MEZCLA DE POLÍMEROS QUE COMPRENDE UN INTERPOLÍMERO DE CLORURO DE VINILIDENO Y UN INTERPOLÍMERO DE ETILENO-ACRILATO, Y PELÍCULAS ELABORADAS A PARTIR DE ÉSTA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MEZCLA DE POLÍMEROS QUE COMPRENDE UN INTERPOLÍMERO DE CLORURO DE VINILIDENO Y UN INTERPOLÍMERO DE ETILENO-ACRILATO, Y PELÍCULAS ELABORADAS A PARTIR DE ÉSTA”

Clasificación IPC: B65D 65/40, C08J 5/18, C08L 27/08, C08L 23/08.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluida(s) en el radicado bajo el No. NC2017/0002300 del 19 de septiembre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC.

Domicilio(s): 2040 DOW CENTER, MIDLAND, MI 48674, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Douglas E. BEYER, Steven R. JENKINS y Kurt W. OLSON.

Prioridad(es) N° 19/08/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/038,928.
15/08/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/037,858.

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/044415 **Fecha:** 10 de agosto de 2015.

Vigente desde: 10 de agosto de 2015 **Hasta:** 10 de agosto de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la

Página 2 de 4

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 82604

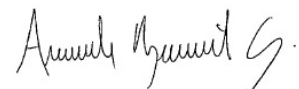
Ref. Expediente N° NC2017/0002300

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 7 de noviembre de 2018



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° **82604**

Ref. Expediente N° NC2017/0002300

ANEXO 1.

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una mezcla de polímeros, caracterizado porque comprende:
100 partes en peso de interpolímero de cloruro de vinilideno que comprende unidades derivadas de un di- o tri- acrilato y un comonomero seleccionado de un grupo que consiste en acrilato de alquilo y cloruro de vinilo;
0.5 a 5 partes de peso de un interpolímero de etileno-acrilato.
2. La mezcla de polímeros de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizada porque el interpolímero de cloruro de vinilideno comprende unidades derivadas de cloruro de vinilideno y unidades derivadas de un comonomero seleccionados a partir del grupo que consiste en metil acrilato y butil acrilato.
3. La mezcla de polímeros de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 y 2, caracterizada porque el interpolímero de cloruro de vinilideno comprende unidades derivadas de cloruro de vinilideno y cloruro de vinilo.
4. La mezcla de polímeros de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizada porque un diacrilato o triacrilato se selecciona a partir del grupo que consiste en diacrilato de 1,2-etandiol, diacrilato de 1,4-butandiol, y diacrilato de 1,6-hexandiol.
5. La mezcla de polímeros de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el aditivo es seleccionado a partir del grupo que consiste en acetato de etilen vinilo, polímeros acrílicos y copolímeros de acetato de vinilo cloruro de vinilo.
6. Una película extrusada que tiene un espesor de 0.2-10 mm, caracterizada porque se forma a partir de la mezcla de polímero de conformidad con la Reivindicación 5.
7. La película extrusada de conformidad con la Reivindicación 6, caracterizada porque la película es una película monocapa.
8. La película extrusada de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 6 y 7, caracterizada porque es laminada con otra película.
9. Una película de capa múltiple coextrusada que tiene un espesor de 0.2-10 mm, caracterizada porque comprende una capa externa formada de la mezcla de polímero de conformidad con la Reivindicación 5.
10. La mezcla de polímeros de acuerdo con la Reivindicación 1 que comprende además de 1.2 a 9 partes en peso de un aditivo seleccionado del grupo que consiste en estabilizadores, plastificantes y adyuvantes de procesamiento.

